

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2,931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, calle de Peligros, 3, entfo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 28 de Noviembre de 1914.

(CONTINUACIÓN)

El Sr. Fernández Fuentes pide que para facilitar a los señores Diputados el mejor conocimiento de cuanto ocurra en sus establecimientos, se tome el acuerdo de que se publique anualmente una Memoria por el Director y Jefes facultativos de cada uno de los establecimientos, en la que se haga constar los hechos más importantes ocurridos durante el año, estado de instrucción de los asilados, principalmente en el Hospicio; el número de analfabetos, los que salen y en qué condiciones lo verifican, enfermedades, detenciones, etc., etc.

El señor Presidente ruega al Sr. Fernández Fuentes que formule su proposición por escrito para tramitarla debidamente, si bien le advierte que lo que propone no es necesario en cuanto se refiere a los Hospitales de San Juan de Dios y provincial, porque desde hace mucho tiempo se forma una estadística que está siempre a disposición de los señores Diputados.

El Sr. Fernández Fuentes ofrece formular por escrito su proposición.

El Sr. Chavarrí, como Presidente del Tribunal de oposiciones a la plaza de Delineante, manifiesta que el Sr. Largo Caballero parte de una base errónea, la de considerar que uno de los opositores ha estado prestando servicio como Delineante, y lo único que ha hecho han sido prácticas de Dibujo en la Sección de carreteras.

En cuanto a los perros del Hospicio dice que sabe había en el Establecimiento un perro, y en ocasión de que el Director visitaba uno de los dormitorios a altas horas

de la noche se arrojó sobre él un perro, que en el taller de Cerrajería fué muerto después de una manera violenta.

El señor Presidente ofrece al Sr. Largo Caballero complacerle en su petición relativa a que se unan a los expedientes de las oposiciones de Delineantes los antecedentes relacionados con los opositores que en ellas han tomado parte.

En cuanto a los hechos realizados en el Hospicio entiende que la Diputación no debe tolerar que pasen desapercibidos, y se está en el caso de formar un expediente al Director del Establecimiento para depurar los hechos para poner el debido correctivo, si son exactos.

El Sr. Largo Caballero dice que no se trata de un solo caso, sino de dos, pues en la carpintería han hecho lo mismo con otro perro. Por eso cree que se deben formar dos expedientes: uno al Director y otro al Maestro carpintero.

La Diputación acordó que de estos hechos se dé cuenta a la Comisión de personal para que instruya expediente y depure las responsabilidades, sin perjuicio de que luego pase a la Comisión de beneficencia para oír a los señores Visitadores.

El señor Presidente manifiesta que como está ya sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Hacienda presentando el presupuesto para el año próximo y los señores Diputados han de tener tiempo de estudiarlo, de aquí a fines de semana, propone a la Diputación que se destinen el viernes y sábado próximo para la discusión del mismo.

El señor Martín Pindado ruega que sin perjuicio de discutir los presupuestos, se dé cuenta de los asuntos urgentes que sea preciso despachar.

El señor Presidente dice que desde luego si hubiera algún asunto urgente se daría cuenta de él.

El Sr. Senra, a propósito de la petición de antecedentes relativos a uno de los opositores a la plaza de Delineante, manifiesta que no se opondrá a todo lo que sea facilitar mayores esclarecimientos para un debate que habrá; pero según sus noticias particulares dicho señor no ha prestado servicios oficiales, y no siendo así no es posible reclamar eso oficialmente a los Ingenieros, ni éstos pueden remitir trabajos de una persona que no ha pertenecido a la Corporación, sino que únicamente valiéndose

de su influencia ha logrado practicar dentro de aquella dependencia para ponerse en mejores condiciones.

El señor Presidente manifiesta que si ese señor hubiese prestado servicios oficiales, desde luego se traerían sus trabajos; pero no siendo así no podrá efectuarse.

El Sr. Largo Caballero dice que ignoraba las condiciones en que dicho señor había estado trabajando en la Diputación; pero lo cierto es que ha practicado en beneficio suyo y también de la Diputación, y esto lo deseaba conocer, y si oficialmente no puede ser lo hará particularmente.

El Sr. Soria se refiere a un suelto publicado en *La Correspondencia de España*, según el cual un señor Diputado ha recibido una denuncia relativa a hallarse detentando, una o varias personas, fincas que pertenecen a la Diputación, y ruega al Diputado aludido en el suelto manifieste si se trata de un error de información o si en efecto hay algo cierto, porque en este caso conviene se diga con toda claridad.

El Sr. García Albertos dice que la carta leída por el Sr. Soria tiene, en efecto, fundamento, aludiendo a la visita que recibió de dos señores, manifestándole que iban a indicarle que tenían noticia de una herencia cuantiosa de hace muchos años en favor de los Establecimientos provinciales, y de que cierta persona la estaba usufructuando o detentando.

Manifiesta que de los dos visitantes uno era conocido suyo, el otro no, y que recibió con júbilo la noticia, indicándole que lo pondría en conocimiento del señor Presidente de la Diputación, citándole para el lunes siguiente avistarse con el Presidente, a fin de enterarle de todos los datos que tuvieran respecto al asunto.

El Sr. Adame manifiesta que por su relación con *La Correspondencia de España* pudiera tal vez alguien suponer que él fuera el inspirador o autor de la carta, por lo cual desea conste que no ha habido por su parte falta alguna en el cumplimiento del deber de Diputado.

El Sr. García Albertos hace constar que dió la noticia por haberse encontrado aquel mismo día en la Diputación provincial con el Sr. Mestre Martínez, que es el redactor de dicho periódico que hace las reseñas de la Diputación.

El Sr. Soria celebra lo manifestado por el Sr. García Albertos, deseando que se

confirme. A continuación manifiesta que el Decano de la Beneficencia se ha dirigido al Profesor Sr. Martín Muñoz previniéndole que se abstuviese de aplicar un producto de su invención a las parturientes para que éstas den a luz sin dolor o atenuándolo mucho. Añade que, según ha expuesto dicho Profesor en una conferencia dada en la Sociedad de Ginecología, de 158 casos en que ha aplicado el producto, ha obtenido éxito completo en 154, y sin fruto en los cuatro restantes, pudiendo ser el invento de una importancia considerable, teniendo en cuenta que el Dr. Muñoz deseaba, si el éxito coronaba su descubrimiento, que fuese considerado como descubrimiento de la Casa de Maternidad de Madrid. Como en ninguno de los casos de que ha hecho referencia, ninguno de los entornos ha sufrido complicación ninguna y no hubo lesión ninguna para las madres ni para los nuevos seres, ruega que por la Comisión de Beneficencia se abra una información para que una Comisión de Médicos de la Beneficencia compruebe la veracidad de las afirmaciones del Dr. Muñoz, y está seguro de que, después de ello, no se le impedirá aplicar este procedimiento que tantos beneficios ha de reportar.

Advierte que el Dr. Muñoz, contestando a la comunicación del Decano prohibiéndole el empleo de este medicamento, le dice que no ha dado cuenta a la Junta de Profesores que trimestralmente se celebra, porque en esa Junta, a pesar de lo que dispone el reglamento, no se trata, desde que él viene ejerciendo el cargo de Profesor, de ningún asunto científico. Para que pueda tener éxito completo la investigación acerca de las deficiencias e irregularidades del servicio médico encargado al Decano, estima conveniente se suprima o modifique el art. 28 del Reglamento, que dispone que el Decano, sin dar cuenta a la Diputación, usando de facultad omnimoda, pueda trasladar a un Profesor de un Establecimiento a otro, considerándole como inepto. Por considerar es altamente perjudicial para los prestigios del Cuerpo de la Beneficencia este artículo 28, no debe estar en vigor porque equivale a que todos los Profesores de número estén a merced de la voluntad del Decano, que si en algunos momentos se inspira en procedimientos de rectitud y de justicia, podría muy bien en ocasiones, dejándose llevar de móviles de índole particular

o profesional, trasladar sin motivo a un Profesor de un Establecimiento a otro, temor que abriga no sólo el Dr. Muñoz, sino todos los Profesores que no disfrutaban de la amistad particular del Decano, habiendo sido ya el propio Dr. Muñoz amenazado con su traslado de la Casa de Maternidad al Hospital de San Juan de Dios. Insiste en que se tenga en cuenta sus manifestaciones, y que ínterin no se modifique el Reglamento y no se termine el expediente que se está incoando por las denuncias formuladas, no sea trasladado ningún Profesor sino a virtud de justa causa y con el conocimiento de los demás señores Profesores. Termina preguntando si es cierto que ha presentado el señor Decano su renuncia del cargo.

El señor Presidente manifiesta que no ha renunciado y que le ha rogado que continúe en el cargo.

El Sr. Soria deduce de la contestación del señor Presidente que tiene algún fundamento el rumor, que demostraría que por un espíritu de delicadeza honroso, a su entender, haber querido dejar en mayor libertad de acción a la Comisión que ha de investigar todo lo referente a las denuncias acerca del servicio médico formuladas.

El Sr. Martín Pindado manifiéstase conforme con lo expuesto por el Sr. Soria respecto a las modificaciones del art. 28 del reglamento del Cuerpo de la Beneficencia provincial, puesto que dicho artículo se aprobó cuando se verificaban las oposiciones por especialidades en los distintos Establecimientos y no con el concepto de Médicos de guardia como ahora, y para poder adoptar acuerdo la Comisión de Beneficencia, contando ya hasta cierto punto con la aquiescencia de la Diputación para ello, pide se suprima el último párrafo de dicho artículo 28 en que se autoriza al Decano para que estudie las condiciones especiales de cada profesor y le acople donde convenga.

El señor Presidente recuerda que no se puede entablar debate sobre una cuestión que no tiene estado reglamentario.

El Sr. Martín Pindado ruega a la Presidencia no extrañe su intervención en el asunto, porque no conoce bien el Reglamento.

El Sr. Soria dice que redactará por escrito su proposición.

El señor Presidente ruega al Sr. Soria que al redactarla tenga presentes los artículos 118 y 119 del Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia.

El Sr. Largo Caballero cree conveniente que mejor que hacer esa investigación a que el Sr. Soria se ha referido, sería que el mismo señor Decano manifestase los fundamentos que ha tenido para prohibir el uso de ese medicamento, porque tiene noticias de otros casos en que se han empleado medicamentos para facilitar los partos, que han sido prohibidos terminantemente.

Seguidamente el señor Diputado Secretario da lectura de los artículos 118 y 119 del Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

El señor Presidente supone que el señor Decano se habrá fundado en los referidos artículos para adoptar su resolución.

El Sr. Martín Pindado declara que el medicamento del Sr. Martín Muñoz está compuesto con artículos de la Farmacopea, y no puede, por tanto, fundarse su prohibición en los preceptos reglamentarios leídos.

El señor Presidente dice que el Sr. Martín Muñoz le habló de este medicamento, y le dijo que no podía divulgar su composi-

ción porque sería descubrir su invento. Por tanto, entiende que no está incluido en el formulario del Hospital y le es aplicable el precepto del reglamento.

El Sr. Martín Pindado declara que el formulario del Hospital es antiquísimo y a él no pueden sujetarse los médicos, porque en ese caso no podrían utilizar los progresos de la ciencia. Pero una cosa es el formulario y otra la Farmacopea, en la que están incluidos los elementos que el Sr. Martín Muñoz emplea en la fórmula por él descubierta, y, por consiguiente, no le son aplicables los artículos citados.

La Diputación acordó prorrogar la hora de ruegos y preguntas hasta terminar esta discusión.

El Sr. Martín Pindado declara que el señor Martín Muñoz no ha hecho más que modificar una fórmula conocida de un anestésico inofensivo que se había empleado ya y no había dado resultados positivos.

El Sr. Soria acepta la indicación del señor Largo Caballero y ofrece tenerla presente al redactar su proposición.

Anuncia que tiene también algunos datos facilitados por el Sr. Martín Muñoz y copia de la comunicación del Doctor Isla, de los que asimismo se dará cuenta; y declara, por último, que la fórmula y sus componentes ha sido dada ya a conocer por el Sr. Martín Muñoz, aunque sin decir las cantidades de los componentes.

El Sr. Garma ofrece, como Visitador del Hospicio, averiguar lo que haya de cierto en el canicidio denunciado, y propondrá a la Diputación lo que proceda.

El Sr. Mazzantini protesta de la palabra canicidio, y dice que no se trata de esto, sino de que un funcionario ha realizado un acto verdaderamente vandálico, digno de la mayor censura.

El señor Presidente manifiesta que este asunto ha sido ya tratado, y no hay para qué volver sobre él.

El Sr. Soria dice que en la carretera del barrio de Doña Carlota está la piedra preparada y sin echar, y ruega a la Presidencia excite el celo del señor Ingeniero Jefe para que ordene se realice esta labor, ya que la Diputación ha empleado en este material algunos miles de pesetas.

Termina solicitando que como en otras ocasiones se ha hecho se conceda alguna cantidad a la Séptima Comisión de la Cruz Roja.

El señor Presidente dice que puede darse por presentada la proposición del señor Soria en favor de la Cruz Roja, y si a la Comisión de Hacienda le parece bien, puede concederse la cantidad de cien pesetas.

La Diputación acordó, de conformidad con la propuesta del señor Presidente, que pase la moción anterior a la Comisión de Hacienda.

El señor Presidente ofrece llamar la atención del señor Ingeniero Jefe respecto a la petición de echar piedra en la carretera del barrio de Doña Carlota.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, anunciándose que la próxima se celebrará el viernes, para la discusión del proyecto de presupuesto extraordinario, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Emilio Larroca.—Daniel Borrega.

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 25 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual se abonen a los precios siguientes:

- Ración de pan de 700 gramos, 0,30.
- Idem de cebada, 0,95.
- Idem de paja, 6 kilogramos, 0,30.
- Litro de aceite, 1,60.
- Idem de petróleo, 1,00
- Kilogramo de carbón, 0,13.
- Idem de leña, 0,06.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid a 29 de Mayo de 1915.

Simón Viñals.

V.º B.º
Luis Richi.
(Núm. 1.993.)

Sección administrativa de Primera enseñanza DE MADRID

En la *Gaceta de Madrid* de 13 de los corrientes se inserta el siguiente anuncio:

Solicitada por Don Julián López Aragonés, habilitado que fué de los Maestros del partido de Alcalá de Henares, la devolución de la fianza que para dicho cargo depositó, por el presente se hace saber a los Maestros de dicho partido, para que en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del edicto en este diario oficial, presenten las reclamaciones que sean pertinentes a su derecho contra dicho Sr. López Aragonés; bien entendido que, terminado dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Y para que llegue a conocimiento de los señores Maestros interesados se publica en este diario oficial a los efectos que se mencionan.

Madrid, 26 de Mayo de 1915.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 1.963.) (O.—08.)

4.ª División Hidrológico-forestal

PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

El día 5 de Julio de 1915, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Canencia la primera subasta de heno de las praderas denominadas del Toril, la Genciana, el Pez y Arroyo Capón, del monte Los Collados, del Estado, sito en el término municipal de Canencia, cuyo heno se ha tasado en trescientas pesetas, siendo de cuenta del rematante la siega y acarreo del mismo, si no le conviniese aprovecharlo di-

rectamente por el ganado, en cuyo caso sólo podrá introducir en dichas praderas cincuenta cabezas de ganado mayor desde que se le expida la licencia necesaria para ello hasta el 30 de Septiembre del corriente año; celebrándose esta subasta con sujeción a las condiciones que figuran en el pliego que se halla de manifiesto en dicha Alcaldía; advirtiendo que si esta primera subasta no tuviera efecto, se celebrará la segunda bajo el mismo tipo y condiciones y en el mismo local el día 15 del citado mes de Julio.

Madrid, 2 de Junio de 1915.

El Presidente de la Sección 2.ª
del Consejo Forestal,
F. Laviña.

(Núm. 2.007.)

(E.—262.)

SUBASTA

En la Notaría de Don José Criado, Carrera de San Jerónimo, 34 duplicado, de esta Corte, tendrá lugar el día 19 de los corrientes, a las once, la venta en pública y extrajudicial subasta de una séptima parte indivisa de una parcela de terreno de caber 265 metros 14 decímetros, que ha de segregarse de un solar enclavado en la manzana 213 del barrio de Salamanca, con fachada a la calle de Claudio Coello. Títulos y pliego de condiciones, de manifiesto en la Notaría.

(A.—285.)

Comandancia de la Guardia civil

ANUNCIO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para alojar la fuerza de este Cuerpo, destacada en el pueblo de Colmenar Viejo, de esta provincia, por tiempo indeterminado y precio de doscientas diez pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en el expresado pueblo a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase undécima, a las doce del día en que cumpla el término de diez días de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de dicha Villa, calle de Antonio López, número veintiuno, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente; si es propietario o su representante legal; calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

El arrendatario o arrendatarios que se comprometan a cumplir todas las condiciones consignadas en dicho pliego abonarán el importe de la inserción de este anuncio.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en el arrendamiento de referencia.

Madrid, cuatro de Junio de mil novecientos quince.

El primer Jefe,
Andrés Berga Serrano.

(Núm. 2.013.)

(E.—261.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

En el expediente tramitado en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y por mi Secretaría a instancia de Doña María de la Concepción Breulla y Castro sobre que se declarase la ausencia de su esposo, Don Francisco González y Cendón, y después de cumplidas todas las formalidades de ley, en conformidad con el dictamen del ministerio Fiscal, se dictó el auto que comprende la siguiente

Parte dispositiva.—Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: A los fines legales que procedan, se declara la ausencia, en ignorado paradero, de Don Francisco González Cendón, mayor de edad, natural de San Juan de Cambada, hijo de Juan y de Vicenta, casado con Doña María de la Concepción Breulla y Castro, y cuyo último domicilio conocido fué la casa número cuarenta y dos de la calle de Segovia de esta Corte; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo ciento ochenta y seis del Código civil, publíquese esta declaración por medio de cédula de notificación comprensiva de esta parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.—El señor Don Manuel Algora y González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, lo mandó y firma en Madrid, a veinticinco de Mayo de mil novecientos quince, de que yo el Secretario doy fe.

Manuel Algora.

Ante mí:

Lcdo. Manuel Cobó Canalejas.

Y para notificar dicha declaración de ausencia a Don Francisco González Cendón y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes de éste, expido la presente cédula, que habrá de insertarse en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de Mayo de mil novecientos quince.

El Secretario,

Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

(A.—288.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos que insta la Sociedad Cooperativa «El Hogar Español», contra la Sociedad Regular Colectiva, domiciliada en Motril, denominada «Rojas Hermanos», sobre pago de pesetas, con el procedimiento a que se refiere el Decreto-ley de 5 de Febrero de 1869, ha acordado la venta en pública subasta de las siguientes

Fincas.

Primera.—Un cortijo nombrado de San Ricardo, radicante en los términos municipales de Motril y de Gualchos, provincia de Granada, a los pagos denominados de la Garnatilla Alta, Loma de Jolucar, Cortijo de Alcántara, Fuente del Moral, Cuesta de Motril, Cuesta del Palo, Umbría del Aguila, Barranco de la Haza, Pecho del Gallego y Cortijo de los Rubiños, de haber doscientas

noventa y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, ochenta y dos centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, de cuya extensión doscientas cuarenta y ocho hectáreas, cinco áreas, ochenta y tres centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados radican en término de Motril, y las cuarenta y cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadrados restantes en términos de Gualchos.

Segunda.—Una hacienda denominada «Cortijo de Burgos», radicante en los términos municipales de Motril y de Gualchos, provincia de Granada, pagos denominados Loma de Jolucar, Cortijada de la Garnatilla, Hoyo del Canalillo, Cuesta del Palo y Solana del Chopo, de haber cien hectáreas, setenta y cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, de cuya extensión noventa y cinco hectáreas, veintiocho áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados radican en término de Motril, y las cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados restantes en término de Gualchos.

Tercera.—Una suerte de tierra calma con algunas plantas, de haber dos obradas, de secano, equivalentes a cuarenta y siete áreas, cincuenta y seis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, situada en la Cuesta del Palo, pago de la Garnatilla, término de Motril, lindante por todos lados con tierra del Cortijo de San Ricardo.

Cuarta.—Una tierra de monte bajo en término de Gualchos, pago de la Loma de Jolucar, de haber cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, ochenta y siete áreas y noventa y dos centiáreas.

Quinta.—Otra tierra de secano, situada también en término de Gualchos, pago de la Loma de Jolucar, de haber dos fanegas, seis celemines, equivalentes a una hectárea, diez áreas y cuarenta centiáreas.

Sexta.—Otra suerte de tierra secano, de haber tres celemines, equivalentes a diez y seis áreas, nueve centiáreas, situada en el Pecho del Gallego, pago de Jolucar.

Séptima.—Un trance de terreno montuoso en término de Gualchos, pago de Jolucar, sitio de la Loma del Martes, de haber seis celemines, equivalentes a treinta y dos áreas y diez y nueve centiáreas.

Octava.—Un pedazo de tierra montuoso en término de Gualchos, de haber dos obradas, equivalentes a sesenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas, al pago de la Loma de Jolucar.

Novena.—Una tierra sita en término de Motril en la Loma de Jolucar, pago de la Garnatilla, puntos llamados Cuesta del Palo, Moral de la Calera y de los Calares, de haber nueve fanegas, de secano, equivalentes a ocho hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cincuenta y siete

centiáreas y setenta decímetros cuadrados.

Décima.—Otra suerte de tierra en término de Motril, sitio llamado de Umbría del Cardenal en Loma de Jolucar, pago de la Garnatilla, de haber nueve obradas, de secano, con algunas plantas, y entre ellas una obrada de viña, equivalentes a cuatro hectáreas, veintidós áreas, setenta y ocho centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Undécima.—Un trance de tierra secano con olivos, almendros e higueras, situado en la Loma de Jolucar, término de Motril, pago de Garnatilla; de haber dos obradas, equivalentes a noventa y tres áreas, noventa y cinco centiáreas y treinta decímetros cuadrados.

Duodécima.—Un trance de tierra secano con algún riego en el sitio de la Loma de Jolucar, Cuesta del Palo, pago de la Garnatilla, término de Motril; de haber tres obradas, equivalentes a una hectárea, cuarenta áreas, noventa y dos centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados.

Décimacuarta.—Un trance de tierra montuosa en término de Gualchos al sitio y pago de la Loma de Jolucar; de haber quince celemines, equivalentes a setenta y dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados.

Décimaquinta.—Una suerte de tierra montuosa, sita en término de Motril, al pago de la Rambla de Jolucar, conocido también por los Calares; de haber catorce fanegas, equivalentes a seis hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y siete centiáreas y diez decímetros cuadrados.

Décimasexta.—Una tierra, sita en término de Motril, al pago de la Garnatilla, sitio de la Solana del Chopo; de haber una fanega, o sean sesenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados.

Décimaséptima.—Otra tierra secano, sita en término de Motril, pago del Barranco del Chopo; de haber media fanega, o sean treinta y dos áreas, diez y nueve centiáreas y setenta y ocho decímetros cuadrados.

Décimooctava.—Otra tierra en término de Motril, en la Cuesta del Palo de la Garnatilla; de haber una fanega de secano montuoso, o sean sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas.

Décimanovena.—Otra tierra en término de Motril, al pago de la Cuesta del Palo de la Garnatilla, secano, montuosa, de haber cinco cuartillas, o sean setenta y nueve áreas, ocho centiáreas.

Vigésima.—Otra suerte de tierra, secano, montuosa, en término de Motril, en la Cuesta del Palo de la Garnatilla, de haber una fanega, o sean sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas.

Vigésimaprimer.—Un celemin de tierra secano, equivalente a cinco áreas, treinta y seis centiáreas, sita en término de Motril, al pago de la Cuesta del Palo de la Garnatilla.

Las expresadas fincas se venden bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—El tipo para la subasta es, según convenio consignado en la escritura hipotecaria base de los autos y para cada una de ellas, el que sigue:

Para la primera, un millón trescientas diez y ocho mil quinientas pesetas; para la segunda, trescientas ochenta y un mil quinientas; para la tercera, mil doscientas setenta; para la cuarta, tres mil trescientas noventa y ocho; para la quinta, dos mil novecientas noventa y seis; para la sexta, doscientas noventa y seis; para la séptima, mil setenta y cuatro pesetas; para la octava, dos mil cincuenta; para la novena, diez y nueve mil quinientas veintiocho; para la décima, nueve mil ochenta y ocho pesetas; para la once, dos mil doscientas; para la duodécima, dos mil ciento ochenta; para la décimacuarta, mil seiscientos cincuenta; para la décima quinta, cañor mil novecientas noventa y seis; para la decimasexta, mil seiscientos ochenta y ocho; para la décima séptima, setecientos treinta y cuatro; para la decimooctava, mil cuatrocientas sesenta y ocho; para la décimanovena, mil ochocientos sesenta y ocho; para la vigésima, mil cuatrocientas sesenta y ocho; para la vigésimaprimer, ciento veintiocho; en justo, un millón setecientos sesenta y ocho mil ochenta pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Motril, el día diez de Julio próximo, a las once de su mañana.

Sexta.—Estos edictos se insertarán tres veces en el *BOLETÍN OFICIAL*, *Diario de Avisos* y en otro periódico de los de mayor circulación de esta provincia y en la de Granada, donde están situados los bienes.

Y para la debida publicidad se expide el presente en Madrid, a veintisiete de Mayo de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Grande.

El Secretario, Lcdo. Vicente Moreno.

(D.—48 bis.)

Escalafón definitivo de Maestros

de las Escuelas nacionales de la capital y su provincia correspondiente, por aumento gradual de sueldo, al bienio de 1912-1913.

(CONTINUACION)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS QUE SIRVEN	Tiempo de servicios en propiedad.			Concepto por el que figuran incluidos.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses	Días.		
23	Pablo Carreño Bartolomé.....	San Agustín.	27	11	10		
24	León Ramos Amor.....	Madrid.	27	9	»		
25	Eugenio M. Navas y Barba.....	Idem.	27	7	10		
26	Bruno Martínez Aldea y Salas.....	Aravaca.	27	7	5	Cesó por renuncia el día 31 de Octubre de 1912.	
27	Domingo Díaz Redondo.....	Villamanta.	27	5	28		
28	Amalio Roquero Señor.....	Valdeavero.	27	3	19		
29	Francisco Pérez Cervera.....	Madrid.	26	7	9		
30	Silverio Moreno León.....	Getafe.	26	6	29		
31	Julián Iturbe Toña.....	Madrid.	26	6	1	Cesó en 31 de Marzo de 1912.	
»	Vidal Redruello Cortés.....	Villalbilla.	»	»	»		
32	Santiago Cid Luna.....	Loeches.	26	2	22		
33	Florentino Chueca Vázquez.....	Vallecas.	25	11	23		
34	Ciriaco Latorre Peribáñez.....	Madrid.	25	9	7		
35	Juan Francisco Gorgojo Martín.....	Corpa.	25	6	13		
36	Juan Benavente Barquin.....	Fuencarral.	25	5	11		
37	Nemesio de la T.jada González.....	Pinto.	25	5	6		
38	Lorenzo Lafuente Garoña.....	Madrid.	25	3	24		
39	Fructuoso Adot y Aguado.....	Idem.	24	10	12		
40	Alvaro González Rivas.....	Idem.	24	»	3		
41	Lorenzo Díez Santos.....	Idem.	23	11	2		
42	Virgilio Hueso Moreno.....	Idem.	23	9	»		
43	José Gómez Rodríguez.....	Idem.	23	6	»		
44	Enrique Esteban Retiro.....	Perales de Tajuña.	23	5	28		
45	Agustín Fernández Carabella.....	Torrejón de Velasco.	23	5	16		
46	Julián Martínez Perdido.....	Madrid.	23	5	»		
47	Ambrosio Torija Pérez.....	Rozas de Madrid.	23	4	14		
48	Ciriaco de la Peña Mediavilla.....	Valdemoro.	23	4	9		
49	Emilio Guerra Bejarano.....	Chinchón.	23	4	»		
50	Antonio Esteban Criado.....	Robledo de Chavela.	23	»	7	Cesó en 18 de Septiembre de 1913.	
»	Jacinto Sarrasi Peri.....	Madrid.	»	»	»		
51	Jacinto Cantos Oñoro.....	Idem.	22	7	20		
52	Gerardo Rodríguez García.....	Idem.	22	2	17	Cesó en 21 de Abril de 1912.	
»	Jaime Poch Garí.....	Idem.	»	»	»		
53	Manuel Cebrián Milano.....	Alcobendas.	21	9	17		
54	Juan Barbero Tous.....	Madrid.	20	10	18		
55	Rafael Menéndez Puente.....	Idem.	20	9	26	Ha cesado por jubilación en 17 de Octubre de 1914.	
56	Eleuterio Esteban Adaner.....	Galapagar.	20	8	21		
57	Marcos Campo García.....	Navas del Rey.	20	5	24		
58	Emeterio Gutiérrez Díez.....	Madrid.	20	5	23	Cesó en 31 de Agosto de 1913.	
»	Ramón Sala Corbera.....	Idem.	»	»	»		
59	Alfredo Repiso Bautista.....	Idem.	20	2	18		
60	Ludivino Corbo González.....	Idem.	20	1	26		
61	Paulino J. Rúa y Maurelo.....	Idem.	20	»	2		
62	Nicanor C. Calleja García.....	Arganda.	19	11	6	Cesó en 31 de Julio de 1913.	
»	Francisco de P. Ruiz Pou.....	Villamantilla.	»	»	»		
63	Crispulo José Cogollu to.....	Daganzo.	19	5	10		
64	Esteban Jafet Morejón.....	Ciempozuelos.	19	1	»		
65	Rafael Robles Fernández.....	Madrid.	18	11	28		
66	Antonio Rodríguez Espinosa.....	Idem.	18	10	25		
67	Gracían Triviño Valdivia.....	Idem.	18	10	25	Cesó en 8 de Septiembre de 1913.	
»	Antonio Sanz Naval.....	Idem.	»	»	»	Cesó en 15 de Abril de 1912.	
»	Leonardo Higinio Blanco.....	Cenicientos.	»	»	»		
68	Juan F. Losada García.....	Chamartín de la Rosa.	18	3	8	Cesó en 10 de Junio de 1913.	
»	Eugenio del Peso Pantoja.....	Madrid.	»	»	»	Cesó en 4 de Marzo de 1913.	
»	Primo Feliciano Rubio.....	Idem.	»	»	»		
69	Manuel Zaballos Martín.....	Idem.	18	»	17	Cesó en 28 de Mayo de 1912.	
»	Miguel Sánchez Bruque.....	Zarzalejo.	»	»	»		
70	Cayetano Ortiz Corral.....	Madrid.	17	5	26		
71	Recaredo Medina Medina.....	El Pardo.	17	»	2		
72	Florián Sánchez López.....	Paracuellos.	16	11	25		
73	Juan Sanz Relano.....	Valdilecha.	16	3	16		
74	Juan Rodrigo Martínez García.....	Madrid.	16	2	29		
75	Demetrio Pedro Valero.....	Idem.	16	2	9		
76	Bernardo Gutierrez López.....	Zarzalejo.	16	2	9		
77	Santiago Martínez Varas.....	San Martín de la Vega.	16	»	25	Cesó en 28 de Febrero de 1913.	
»	Mauricio R. Cárdenas González.....	Guadarrama.	»	»	»		
78	José Rubio Díaz de Losada.....	Madrid.	15	10	1		
79	Bernabé Cuartero Cifuentes.....	Idem.	15	9	2		
80	Nemesio Vargas Mestre.....	Idem.	15	5	5		
81	Francisco Martos García.....	El Vellón.	14	11	17		
82	Luis Gullón Hidalgo.....	Madrid.	14	10	»		
83	Martano Peral y Sáez.....	Idem.	14	9	»		
84	Federico Sáiz Nario.....	Estremera.	13	8	20		
85	Jerónimo Sastre.....	Miraflores de la Sierra.	13	8	18		
86	Martín Erdozain Iribaren.....	Valdaracete.	13	8	11		
87	Marcos Martínez Hidalgo.....	Morata de Tajuña.	13	7	27		
88	Eduardo Puente Bueno.....	Buitrago.	13	7	19		

(Concluirá.)